

Asunto: Circular informativa complementaria sobre fiestas locales. Crisis COVID-19.

24/4/2020

Por la Dirección General de Administración Local en coordinación con la Dirección General de Trabajo, Bienestar y Seguridad Laboral (autoridad laboral en la comunitat valenciana) emiten la siguiente Circular conjunta en relación con las fiestas locales en reiteración de la Circular sobre esta materia publicada en <http://www.presidencia.gva.es/es/web/administracion-local> :

El artículo 37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2.015, de 23 de octubre, y el artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, en vigor según lo establecido en el RD 1561/1995, de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo, establecen que las fiestas laborales, que tendrán carácter retribuido y no recuperable, no podrán exceder de 14 al año, de las cuales, 2 serán locales.

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo la epidemia del Covid-19 a pandemia de alcance internacional. Por su parte el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 suspende las verbenas, desfiles y fiestas populares. Igualmente por parte del Ministerio de Sanidad se ha recomendado evitar cualquier acontecimiento multitudinario en todo el territorio español. En estos eventos, tal y como señala el Ministerio, existe un mayor riesgo de exposición y trasmisión del virus Covid-19 debido a la aglomeración y contacto estrecho entre personas.

Las entidades locales en base a sus competencias, pueden adoptar la decisión de suspender las fiestas locales fijadas en la Resolución de 19 de diciembre de 2019, del conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueba el calendario de fiestas locales, retribuidas y no recuperables, en el ámbito de la Comunitat Valenciana para el año 2020 (DOGV núm. 8703 de 23/12/2019), y en consecuencia disponer su aplazamiento a otras fechas dentro del calendario 2020. A tal efecto la corporación local podrá adoptar un nuevo ACUERDO DE PLENO y dar traslado del mismo a la autoridad laboral autonómica competente en la materia (Dirección General de Trabajo, Bienestar y Seguridad Laboral de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo).

Teniendo en cuenta que la determinación de las fiestas locales en un municipio tiene relevancia no solo a efectos del calendario laboral, sino que también incide en la determinación de los días que se consideran hábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos y judiciales, válida realización de actos procesales por parte de los poderes públicos y particulares, apertura de oficinas públicas y juzgados, así como en los días inhábiles para el tráfico jurídico y mercantil, para este año 2020, **se solicita a las corporaciones locales que:**

Remitan información a la Dirección General de Trabajo, Bienestar y Seguridad Laboral, en el plazo de 15 días, sobre los cambios, en su caso adoptados en los términos acordados por los plenos de los Ayuntamientos de las tres provincias de la Comunitat Valenciana, de las fiestas laborales que a ellas les corresponde, para su urgente publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

La remisión de la documentación solicitada se llevará a cabo a través de la dirección de correo electrónico siguiente: relacioneslaborales@gva.es